



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.^a Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día 26 de septiembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 8359/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de septiembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE SIETE VEHÍCULOS (5 FURGONETAS, 1 FURGÓN DE GRANDES DIMENSIONES Y 1 VEHÍCULO TIPO BERLINA), PARA SU ADSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, DEPORTES Y ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 3347/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de “Siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 158, con fecha 9 de julio de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “BBVA Autorenting, S.A.”.
- “Automóviles Galera, S.L.”.
- “Banco Santander, S.A.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de agosto de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dichos licitadores, observándose que las proposiciones presentadas por los tres licitadores adolecían de unas deficiencias y omisiones subsanables.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de agosto de 2016, previa calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por los licitadores requeridos, se acordó in admitir la proposición presentada por la mercantil “BBVA Autorenting, S.A.”, por no aportar la documentación administrativa subsanatoria requerida referente a la acreditación de la personalidad jurídica del empresario, de la representación, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de la solvencia económica y financiera.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la proposición presentada por la mercantil “Automóviles Galera, S.L.” se observa:

- 1º. Por un lado, que los importes de la proposición comportan un error manifiesto, por cuanto que las cuantías ofertadas para cada uno de los lotes (Lote 1: 1.773,50 €, Lote 2: 464,36 € y Lote 3: 469,45 €), según la oferta son anuales y dichas cantidades según la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son mensuales.
- 2º. Por otro lado, tras el examen minucioso de las características técnicas de los vehículos ofertados, que:
 - a) El vehículo ofertado es FORD TRANSIT CONNECT Combi 1.5 TDCi 75 CV Ambiente 220 L1, el cual, según las características técnicas del mismo, tiene un motor con una cilindrada de 1.499.
 - b) El vehículo ofertado es FORD TRANSIT CUSTOM Van 2.2 TDCI 100 CV Ambiente 270 L1, el cual, según las características técnicas del mismo, tiene una potencia máxima de 100 CV.
 - c) El vehículo ofertado es FORD MONDEO 1.5 TDCi 120 CV Trend berlina con portón, el cual, según las características técnicas del mismo, tiene un motor con una cilindrada de 1.498.

VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 2, establece las condiciones técnicas de los vehículos, señalando entre otras:

“2.1. VEHÍCULO TIPO FURGONETA. (Lote 1)

Vehículo tipo de furgoneta, de combustible diesel de 1.560 cc. y 70 CV mínimo, ...

2.2. VEHÍCULO TIPO FURGÓN. (Lote 2)

Vehículo tipo de furgón de grandes dimensiones, de combustible diesel de 2.198 cc. y 115 CV mínimo, ...

2.3. VEHÍCULO TIPO BERLINA. (Lote 3)

Vehículo tipo berlina de combustible diesel de 1.500 cc. y 115 CV mínimo, ...”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.”

VISTO que con fecha 18 de agosto de 2016, a la vista de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación acordó rechazar la proposición presentada por la mercantil “Automóviles Galera, S.L.”, por cuanto que los vehículos ofertados contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los correspondientes a los lotes 1 y 3 contravienen la cilindrada y el vehículo correspondiente al lote 2 contraviene la potencia máxima.

VISTO, asimismo, que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la valoración de la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el único licitador admitido el siguiente resultando:

LOTE N.º 1

	Oferta económica	Mejoras propuestas				TOTAL
		*B1	*B2	*B3	*B4	
Banco Santander, S.A.	40	0	0	10	0	50

*B1: Mejoras en el equipamiento de los vehículos

*B3: Reducción precio por kilómetro adicional

*B2: Reducción plazo de entrega de los vehículos

*B4: Aumento precio por kilómetro no realizado

LOTE N.º 3

	Oferta económica	Mejoras propuestas				TOTAL
		*B1	*B2	*B3	*B4	
Banco Santander, S.A.	40	0	0	10	0	50

*B1: Mejoras en el equipamiento del vehículo

*B3: Reducción precio por kilómetro adicional

*B2: Reducción plazo de entrega del vehículo

*B4: Aumento precio por kilómetro no realizado

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación, por lotes, a favor de la entidad “Banco Santander, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y por el importe total anual, cuya cuantía se indica a continuación:



Ayuntamiento de Los Alcázares

LOTE N.º 1: Cinco vehículos tipo furgoneta.

	Tipo de licitación	IVA (21 %)	TOTAL
Importe total anual	21.250,20 €	4.003,20 €	25.253,40 €

LOTE N.º 3: Un vehículo tipo berlina.

	Tipo de licitación	IVA (21 %)	TOTAL
Importe anual	5.396,04 €	1.045,32 €	6.441,36 €

VISTO, asimismo, que por la citada Mesa de Contratación se acordó declarar desierto el lote n.º 2 del citado procedimiento al no resultar admisible la oferta presentada.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2016, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por el único licitador admitido, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, por lotes:

Lote n.º 1. Cinco vehículos tipo furgoneta:

1. “Banco Santander, S.A.” 50 Puntos

Lote n.º 3. Un vehículo tipo berlina:

1. “Banco Santander, S.A.” 50 Puntos

2.º Requerir al único licitador admitido, para que en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación contemplada en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 15 de septiembre de 2016, se notificó al licitador, Banco Santander, S.A., el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▣ Que por parte de la entidad “Banco Santander, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2016 con el número 13900.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación



Ayuntamiento de Los Alcázares

con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. In admitir la proposición presentada por la mercantil “BBVA Autorenting, S.A.”, por no aportar la documentación administrativa requerida referente a la acreditación de la personalidad jurídica del empresario, de la representación, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de la solvencia económica y financiera.

SEGUNDO. Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Automóviles Galera, S.L.”, por cuanto que los vehículos ofertados contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los correspondientes a los lotes 1 y 3 contravienen la cilindrada y el vehículo correspondiente al lote 2 contraviene la potencia máxima.

TERCERO. Declarar desierto el lote n.º 2 del citado procedimiento al no resultar admisible la oferta presentada.

CUARTO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, los lotes nº 1 y 3 del contrato de suministro de “Siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting, a la mercantil “Banco Santander, S.A.”, de conformidad a la oferta y mejoras presentadas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el importe total anual que a continuación se indica:

LOTE N.º 1: Cinco vehículos tipo furgoneta. VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.250,20 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUATRO MIL TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.003,20 €) totalizándose en VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.253,40 €).

LOTE N.º 3: Un vehículo tipo berlina. CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (5.396,04 €) al que corresponde por IVA la cuantía de MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.045,32 €) totalizándose en SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.441,36 €).

QUINTO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Banco Santander, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación y, simultáneamente,



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

OCTAVO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

NOVENO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.

DÉCIMO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DUODÉCIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA RESTAURANTE CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “ADOLFO LÓPEZ” (EXP. 8315/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la contratación de la explotación del local destinado a cafetería-restaurante correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López, por cuanto que es preciso prestar los servicios objeto del mismo y este



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento no dispone de medios propios adecuados para la prestación de este servicio.

VISTA la característica de la explotación del servicio de cafetería-restaurante del citado Centro que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia de profesionales cualificados se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que se trata de la explotación de un servicio en la que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica, no derivándose obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 20 de septiembre de 2016, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTO que, al tratarse de la explotación de un servicio en la que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica y que a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, no es necesaria la reserva de crédito presupuestario.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que, con fecha 22 de septiembre de 2016, por la Interventora se emitió informe de fiscalización del expediente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- *Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la “Explotación del servicio de cafetería-restaurante correspondiente al Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López”, convocando su licitación.*
2. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato administrativo especial de “Explotación del servicio de cafetería-restaurante correspondiente al Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*
- 3.- *Disponer la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*
- 4.- *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESIDENCIA, INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS (EXP. 5486/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, se acordó delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, en



Ayuntamiento de Los Alcázares

los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Hacienda y Especial de Cuentas, a D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz.

VISTO el informe-propuesta suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento, D.^a Ana Belén Saura Sánchez.

VISTO que D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz ha dejado de desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Interventor, al haber sido nombrada D.^a Adela de Juan Giménez para el desempeño provisional con carácter excepcional para ocupar dicho puesto.

CONSIDERANDO necesaria la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes, en aras de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y de posibilitar la sustitución en casos de ausencia o enfermedad del titular.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

- 1.- Delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas en D.^a Cruz Dora Estévez Andreu, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Hacienda y Especial de Cuentas.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES -UNAI- (EXP. 8288/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, se aprobó, por mayoría absoluta, la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para la adhesión del Ayuntamiento a la Unidad de Aceleración de Inversiones (UNAI) del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

VISTO el borrador del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para impulsar la tramitación de proyectos empresariales en el municipio a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la puesta en marcha de aquellos proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se vayan a ubicar en el término municipal de Los Alcázares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ayuntamiento:

- 1.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones de los trámites municipales preceptivos que regulan la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio*
- 2.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones del estado de tramitación de los procedimientos municipales preceptivos que se estén desarrollando para la puesta en marcha de un proyecto empresarial.*
- 3.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para actuar como ventanilla única de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones necesarias para la realización de los trámites preceptivos para la puesta en marcha del proyecto empresarial en el ámbito municipal.*
- 4.- Designar, en su caso, un representante de la corporación local como miembro de la Comisión Técnica de Inversiones como punto de contacto de la Unidad de Aceleración de Inversiones con la corporación local, encargado de informar en todo momento del estado de tramitación de los distintos procedimientos administrativos que se sustancien en el municipio y afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial.*
- 5.- Promover medidas efectivas para la reducción de plazos en la tramitación de los distintos procedimientos relacionados con la puesta en marcha o consolidación de iniciativas empresariales impulsadas por la Unidad de Aceleración de Inversiones.*
- 6.- Remitir a la Unidad de Aceleración de Inversiones, previa autorización por parte del titular o promotor del proyecto empresarial, todas las notificaciones e información que se sustancie en*



Ayuntamiento de Los Alcázares

la tramitación de los distintos procedimientos administrativos de la corporación local relativos al mismo.

Compromisos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1.- Informar al ayuntamiento de los proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se ubican en su término municipal.
- 2.- Remitir inmediatamente a la corporación local destinataria de los mismos, los documentos y solicitudes que hayan tenido entrada en el registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una vez registrados, y en todo caso dentro de los dos días siguientes al de su recepción. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.
- 3.- Promover la implantación de una plataforma informática a disposición del ayuntamiento para hacer un seguimiento del estado de tramitación de los procedimientos administrativos competencia de la corporación local, que afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial
- 4.- Impulsar la puesta en marcha de los proyectos empresariales que contribuyan a la dinamización del tejido productivo local, en el marco temporal establecido por la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.
- 5.- Colaborar en la realización de un Plan de Captación de Inversiones municipal, incrementando la presencia del municipio en las distintas actuaciones de promoción que se realizan en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el INFO y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el INFO actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas,



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedimientos de simplificación o trámites que, relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Aceleración de Inversiones, puedan ser objeto de ejecución o mejora al amparo del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Asimismo, las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas como consecuencia de las actuaciones que se deriven del presente acuerdo. Las obligaciones contenidas en esta estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de los propietarios de dicha información.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Alcaldía a propuesta de la Comisión Mixta, podrán autorizar y formalizar las modificaciones relativas al presente convenio.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.*
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.*
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.*

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio, en cuanto que está comprendido en la exclusión recogida en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no le resultará de aplicación las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa."

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, por un periodo inicial de tres años, para impulsar la tramitación de proyectos empresariales en el municipio a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Designar a la funcionaria municipal D.ª Josefa Méndez Heredia*



Ayuntamiento de Los Alcázares

representante de la corporación local como miembro de la Comisión Técnica de Inversiones.

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Servicios Industriales, y su notificación a D.ª Josefa Méndez Heredia y al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL EJERCICIO 2015/16, EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 4072/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el BORM de 1 de julio de 2016, (núm. 151), donde se publicaba las bases para la concesión premios de excelencia académica para el ejercicio 2015/16, en el municipio de Los Alcázares, donde se otorgaba un plazo de presentación de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios, de fecha 25 de julio de 2016.

VISTA el acta de la relación provisional de premiados de la Comisión de Valoración de los Premios de Excelencia Académica, de fecha 24 de agosto de 2016, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 6 de las Bases reguladoras.

VISTO el Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios, de fecha 8 de septiembre de 2016.

VISTO el Informe del Jefe de Atención al Público, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el que se hace constar:

“Que NO EXISTEN en la base de Datos del Registro de Entrada del año 2016, entradas relacionadas con la presentación de reclamación al resultado público de la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica para el ejercicio 2015/2016 en el periodo comprendido entre los días 24 de agosto y el 06 de septiembre de 2016”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de propuesta definitiva de concesión de premios de la Comisión de Valoración, de fecha 8 de septiembre de 2016.

VISTO el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de junio de 2016, en el que se hace constar la realización de retención de crédito nº 2016.2.0003234.000, por importe de 2.000 €.

VISTA la factura Pro-forma emitida por Milenio Electrónica S.L, por importe de 1.785,05€ para la adquisición de 15 tablets, con objeto de premiar a los mejores expedientes académicos en virtud del Artículo 3 de las bases reguladoras

CONSIDERANDO que en cumplimiento de la base novena, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de los premios.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Conceder los Premios de Excelencia Académica a los siguientes solicitantes:

<u>CURSO: 1º ESO</u>	<u>Media Curso SR</u>
CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor	
R. S. E.	10
IES Antonio Menárguez Costa	
M. M. C.	9,60
<u>CURSO: 2º ESO</u>	<u>Media Curso SR</u>
CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor	
Á. B. J.	10
P. A. E.	10
IES Antonio Menárguez Costa	
P. P. S.	9,67
<u>CURSO: 3º ESO</u>	<u>Media Curso SR</u>
CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor	
A. J. V.	9,80
D. T.	9,80



Ayuntamiento de Los Alcázares

IES Antonio Menárguez Costa

M. G. G.

9,91

CURSO: 4º ESO

Media Curso SR

CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor

M. Á. R. T.

9,30

IES Antonio Menárguez Costa

R. G. S.

9,34

CURSO: 1º BACHILLER

Media Curso SR

CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor

J. M. R. L.

9,78

IES Antonio Menárguez Costa

M. C. S.

8,11

CURSO: 2º BACHILLER

Media Curso SR

CPR INF-PRI-SEC Las Claras de Mar Menor

R. M. B. J.

9,88

M. D. P. V.

9,88

IES Antonio Menárguez Costa

J. G. C.

10

SEGUNDO.- Inadmitir de su solicitud a los siguientes solicitantes, por no cumplir los requisitos mencionados en las Bases reguladoras, en su artículo 4. “Se podrán presentar a la convocatoria los alumnos que su nota media de curso sea igual o superior a 8”.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	NOTA MEDIA DE CURSO
I. V. R.	7,50
M. H. M.	7,78

TERCERO.- Aprobar la factura pro-forma emitida por Milenio Electrónica S.L para la adquisición de 15 tablets a conceder a los premiados.

CUARTO.- Conceder a todos los solicitantes admitidos, un diploma acreditativo de su participación en esta convocatoria así como material publicitario de la Concejalía de Juventud formado por mochila, camiseta, pendrive, bolígrafo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

bloc de notas etc.

- QUINTO.-** *Convocar a todos los solicitantes al acto de entrega de los premios de excelencia académica, para el día 7 de octubre de 2016, a las 20:00h en el Salón de Plenos.*
- SEXTO.-** *Que se notifique la presente resolución con expresión de los recursos que procedan a los interesados, así como se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Juventud y a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su tramitación. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del mismo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS CON DISTINTAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE. (EXP.687/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición de los deportes entre los vecinos del municipio de Los Alcázares, y que en éste existen clubes de diferentes modalidades deportivas que comparten los mismos intereses, para su deporte en concreto.

VISTOS los borradores de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes o asociaciones deportivas, con las siguientes aportaciones municipales:

<i>-Club Canoa Kayak Piragüismo</i>	<i>4.500,00 €</i>
<i>-Club Náutico Mar Menor</i>	<i>14.000,00 €</i>
<i>-Escuela de Fútbol Los Alcázares</i>	<i>33.000,00 €</i>
<i>-Club Voleibol Al-kazar</i>	<i>10.500,00 €</i>
<i>-Grupo Deportivo</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>-Club Ciclista</i>	<i>500,00 €</i>
<i>-Club Triatlón</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>-Club Rítmica Al-kazar</i>	<i>3.500,00 €</i>
<i>-Club de Ajedrez</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>-Club de Balonmano</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>-Club Natación Alkazar</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>-Club Béisbol y Sofbol The Youngers</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>-Club Amigos del Domino</i>	<i>500,00 €</i>
<i>-Club de Padel Los Alcázares</i>	<i>2.500,00 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el objeto de estos convenios es la colaboración entre el Ayuntamiento con distintos clubes y asociaciones deportivas de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.
- Que las subvenciones concedidas sólo podrán destinarse a este fin, y estarán sujetas a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

VISTO el informe emitido por la Interventora municipal, con fecha 21 de septiembre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- Aprobar los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los siguientes clubes o asociaciones deportivas, con las siguientes aportaciones municipales:

-Club Canoa Kayak Piragüismo	4.500,00 €
-Club Náutico Mar Menor	14.000,00 €
-Escuela de Fútbol Los Alcázares	33.000,00 €
-Club Voleibol Al-kazar	10.500,00 €
-Grupo Deportivo	6.000,00 €
-Club Ciclista	500,00 €
-Club Triatlón	2.000,00 €
-Club Rítmica Al-kazar	3.500,00 €
-Club de Ajedrez	1.000,00 €
-Club de Balonmano	1.500,00 €
-Club Natación Alkazar	6.000,00 €
-Club Béisbol y Sofbol The Youngers	1.000,00 €
-Club Amigos del Domino	500,00 €
-Club de Padel Los Alcázares	2.500,00 €
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.
- 3.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación a los interesados.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016 (EXP. 8555/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos*
- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 25 de agosto de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del tercer trimestre del año 2016, fase 2, del mes de agosto, por importe de 713,182,91 €, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 12563.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que concluye "... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..."

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

- 1.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2016, fase 2, correspondiente al mes de agosto, que asciende a **713.182,91 €**.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 8174/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Visto el escrito presentado por Dña. R. H. L. que ha tenido entrada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2016, con número 13073, solicitando la devolución de los ejercicios 2014 y 2015 del IVTM del vehículo de su propiedad matrícula *** que fueron pagados en plazo voluntario, aunque el vehículo había cambiado de domicilio tributario al municipio de Cartagena el día 21 de marzo de 2013.*

Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal del tenor literal siguiente:

*"Vistos los datos obrantes en los Padrones Municipales de este departamento correspondientes a los ejercicios 2014, se comprueba que figura en los datos del programa de Recaudación como titular del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula ***, Dña. R. H. L., por lo que el recibo anual del padrón se emitió a dicha titular de forma correcta.*

Resultando que con fecha de 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la firma del Convenio de colaboración tributaria suscrito entre esta administración y la Agencia Tributaria, para la



Ayuntamiento de Los Alcázares

gestión, liquidación y recaudación de los impuestos municipales (IBI, IVTM e IAE). Por lo que, el ejercicio 2015 se gestionó directamente con este organismo, por lo que ningún administrado pudo pagar ningún recibo de impuestos municipales a este Ayuntamiento, siendo responsable de su devolución el organismo encargado del cobro, esto es, la Agencia Tributaria.

Visto el informe emitido por la D.G.Tráfico sobre el vehículo matrícula *** (que se han incorporado a este expediente), se comprueba que se encuentra transferido a otro municipio desde el 21/03/2013, dejando de tributar en esta administración local, para pasar a hacerlo en la nueva.

Sin embargo los datos informáticos remitidos por la Dirección General de Tráfico a este Ayuntamiento para formalizar el cambio de domicilio de los vehículos no llegaron de forma correcta por lo que no se procesaron debidamente en el programa informático de Recaudación, ocasionando que el vehículo continuara figurando en el Padrón IVTM del año 2014, generándose así el recibo anual por importe de 114,25€, que la titular pagó con fecha de 30 de septiembre de 2014 (se adjunta copia).

Visto el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece en su apartado 1 que “El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría”.

Asimismo el artículo 97 del meritado cuerpo legal señala que “La gestión, liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo”.

Por lo expuesto a Dña. R. H. L. no le corresponde el pago del IVTM del ejercicio 2014, por lo que al haberlo realizado, se le deberá devolver el importe correspondiente al meritado recibo que asciende a 114,25€”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Que se proceda a la devolución del recibo de IVTM del Padrón 2014 a Dña. R. H. L. que asciende a la cantidad de 114,25€, conforme a lo expuesto.

2º.- Que el pronunciamiento sobre la petición de devolución del recibo de IVTM del Padrón 2015 corresponde a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por ser el organismo encargado del cobro conforme a lo expuesto.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

X. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR DAÑOS POR CAÍDA SUFRIDA EN EL PASEO DE LA CONCHA DE ESTE MUNICIPIO (EXP. 8022/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Por Dña. F. M. P. fue presentada reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 20 de julio de 2015 (número 10640), una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños por una caída sufrida en el Paseo de la Concha de Los Alcázares al introducir por accidente el pie derecho en la rejilla del alcantarillado sin señalización alguna.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 5 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Ha sido formulada por Dña. F. M. P., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 20 de julio de 2015 (número 10640). Refiere:

*“Dña. F. M. P., mayor de edad, vecina de 30201 Cartagena, con domicilio en P. de S. F., número *, *º y titular del DNI número ***, actuando en su propio nombre, EXPONE:*

Que en virtud del siguiente escrito interpone RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL de la administración pública, en base a los siguientes hechos.

PRIMERO.- Que el pasado día 7 de julio de 2015, siendo aproximadamente las 13:30 horas, me encontraba en mi segunda residencia en Los Alcázares, Paseo de la Concha, n.º 21, preparando mi mudanza para disfrutar mis próximas vacaciones en dicha localidad.

Que la altura del n.º 19 de dicha calle, mientras me dirigía a coger mi automóvil acompañada de Dña. D. V. R., introduje por accidente el pie derecho en la rejilla del alcantarillado, pues la misma presentaba dos agujeros, sin señalización alguna, quedándose atascada la pierna derecha. Ante la imposibilidad de poder sacarla; acudí al lugar Protección Civil, la Ambulancia del Samur (112).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Al lugar se trasladó una brigada de la Policía Local de Los Alcázares, que levantaron atestado de lo sucedido y tomaron fotografías del lugar, interesando que desde esa Unidad de infraestructuras se dirija de oficio a la Policía Local para que remita el parte de intervención.

SEGUNDO.- Que atendida con las primeras urgencia en dicho lugar, pude ser trasladada al Centro Médico “Virgen de la Caridad” de Cartagena, donde me diagnosticaron traumatismo en pierna derecha.

Que el día 10 de julio de 2015, y ante el dolor que presentaba en la pierna, tuve que desplazarme a mi médico d cabecera, la cual me derivó al Hospital Santa Lucía, para que se me realizaran diversas pruebas médicas por posibles trombos en la pierna, cuyo informe acompaño.

TERCERO.- Que debido a lo acaecido, tengo que mantenerme en reposo absoluto, con la pierna inmovilizada en alto, con periódicas revisiones médicas; todo lo cual me impide desempeñar mi vida con normalidad, resultándome imposible desplazarme por mis propios medios.

En su virtud, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES INTERESO: Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que acompaña, incoe el oportuno expediente, tenga por formulada RECLAMACIÓN PRO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por caída en la vía pública debido al mal estado de la misma, reclamando la indemnización que en derecho me pueda corresponder por las lesiones sufridas.

*OTRO SI DIGO I. Que designo como representante para que pueda examinar el expediente, presentar escritos y recibir notificaciones a la Letrada M. R. O., colegiada número ***, con despacho profesional en Avda. R. V., número ** *º A, 30204 Cartagena, quien firma el presente escrito en prueba de aceptación.*

OTRO SI DIGO II. Que fue testigo de los hechos, interesando que sea citada por ese Servicio a fin de prestar declaración sobre los hechos:

*- Dña. D. V. R., con DNI *** y domicilio en calle E. T., número * de San Antón, 30205 Cartagena.*

- Policías Locales que intervinieron cuyo número de placa consta en el parte diario de intervención número 4708/15.

OTRO SI DIGO III. Que se adjuntan los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Informe de asistencia en el servicio de urgencias del Centro médico Virgen de la Caridad de fecha 7/07/2015.

Informe del médico de atención primaria de fecha 10/07/2015.

Informe de Urgencias del Hospital Santa Lucía de fecha 10/07/2015.

Informe radiológico de fecha 10/07/2015.

Fotografías de la pierna lesionada.

OTRO SI DIGO IV. Que intereso se solicite a la Policía Local de Los Alcázares el parte diario de intervención número 4708/15.

INTERESO: Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y provea de conformidad.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el 25 de mayo de 1987, ante el notario de San Javier don José Lucas Hernández, se elevó a escritura pública –con número de protocolo 939- el contrato de explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Los Alcázares, previamente adjudicado por el Ayuntamiento a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.). Dicha adjudicación fue objeto de prórroga formalizada el 31 de mayo de 2011, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 2001.

En virtud del contrato de prórroga, cláusula 1º, El Ayuntamiento de Los Alcázares prórroga, por periodo de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con estricta sujeción a lo contemplado en la propuesta presentada por SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. De otra parte, cláusula 2º, D. F. P. M. en representación de la mercantil SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., se obliga a cumplir la concesión administrativa para gestionar indirectamente los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable adjudicados, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y de acuerdo a la propuesta presentada por SOGESUR, S.A., que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 8º:

El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas del Municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado. En este



Ayuntamiento de Los Alcázares

orden, las operaciones de conservación comprenden:

- a) *El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.*
- b) *La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento.*
- c) *La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y de resalto, cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc.*
- d) *La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas.*
- e) *La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado.*
- f) *El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.*

De otra parte, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 15º (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS):

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

Como ya se ha indicado, la prórroga del propio contrato se remite a la regulación dimanante del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 –al que se remite la prórroga del propio contrato formalizado con SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.)- que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este sentido la sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“..frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

IV. Conclusión

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Conceder a la mercantil FFC AQUALIA, S.A. plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos,



Ayuntamiento de Los Alcázares

indemnizando a Dña. F. M. P. en el pago de indemnización que le pueda corresponder por las lesiones sufridas.

Tercero.- Requerir a la mercantil FCC AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por Dña. F. M. P., la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por FCC AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Quinto.- Requerir a la Policía Local para que en el plazo de diez días remita copia del informe del parte de intervención de dicho día 7 de julio de 2015, según se detalla en el escrito de la reclamante es el número 4708/15.

Sexto.- Requerir a la reclamante Dña. F. M. P. para que presente en el plazo máximo de diez días documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (valoración pericial o facturas). Apercibiéndole de que en caso de no aportarse el documento antedicho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare".

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Conceder a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. F. M. P. en el pago de indemnización que le pueda corresponder por las lesiones sufridas.

Tercero.- Requerir a la mercantil FCC AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por Dña. F. M. P., la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por FCC AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Quinto.- Requerir a la Policía Local para que en el plazo de diez días remita copia del informe del parte de intervención de dicho día 7 de julio de 2015, según se detalla en el escrito de la reclamante es el número 4708/15.

Sexto.- Requerir a la reclamante Dña. F. M. P. para que presente en el plazo máximo de diez días documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (valoración pericial o facturas). Apercibiéndole de que en caso de no aportarse el documento antedicho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Septimo.- Notificar la presente propuesta a Dña. F. M. P.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES, DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (EXP. 7548/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 2 de marzo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Conserjes para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino, con la clasificación y denominación siguiente:

** Denominación: Conserje*

** Escala: Administración General*

** Subescala: Subalterna*

** Grupo: Agrupación Profesional*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2016, se aprobó por unanimidad, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Conserjes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A. M., J.
2	***	A. M., T. E.
3	***	A. G., V.
4	***	A. A., J. A.
5	***	A. C., C. J.
6	***	A. G., S. A.
7	***	A. H., J. D.
8	***	B. S., T.
9	***	B. H., P. E.
10	***	B. M., L.
11	***	B. G., S. P.
12	***	C. C., A.
13	***	C. E., J.
14	***	C. G., J.
15	***	C. G., D.
16	***	C. V., A.
17	***	C. P., A. J.
18	***	C. S., J. A.
19	***	C. M., M. E.
20	***	C. M., M. T.
21	***	C. C., A.
22	***	C. C., M. D. M.
23	***	D. C., F.
24	***	E. G., J. C.



Ayuntamiento de Los Alcázares

25	***	F. C., A.
26	***	F. G., A. J.
27	***	F. L., N.
28	***	F. N., J. M.
29	***	F. P., C.
30	***	F. C. L., A.
31	***	F. R., I.
32	***	F. D., D.
33	***	G. P., J. M.
34	***	G. R., M. A.
35	***	G. G., F.
36	***	G. G., G.
37	***	G. G., J.
38	***	G. G., M. S.
39	***	G. L., J.
40	***	G. M., J. A.
41	***	G. M., P. F.
42	***	G. R., J. A.
43	***	G. R., A. M.
44	***	G. R., Y.
45	***	G. S., J.
46	***	H. C., A.
47	***	H. M., F. J.
48	***	H. P. D. R., J. L.
49	***	I. G. J. M.
50	***	I. N., D.
51	***	J. B., J. A.
52	***	L. H., K. M.
53	***	L. T., M. I.
54	***	L. A., J. J.
55	***	L. F., P.
56	***	L. G., J. M.
57	***	L. M., F.
58	***	L. F., M. C.
59	***	L. P., A.
60	***	L. R., D.
61	***	L. B., M.
62	***	L. O., M.
63	***	M. S., A.
64	***	M. A., J. F.
65	***	M. C., R.
66	***	M. A., J. M.
67	***	M. M., M. M.
68	***	M. P., A.
69	***	M. R., F.
70	***	M. T., I. M.
71	***	M. G., M. R.
72	***	M. R., J. D.
73	***	M. T., A.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

74	***	M. A., M. C.
75	***	M. B., M. A.
76	***	M. G., R.
77	***	M. S., P.
78	***	M. M., J. A.
79	***	M. C., M. C.
80	***	M. M., C.
81	***	M. M., J. J.
82	***	M. C., J. M.
83	***	N. C., A.
84	***	N. S., A.
85	***	O. M., E.
86	***	O. S., A. M.
87	***	P. N., A.
88	***	P. N., J.
89	***	P. H., A.
90	***	P. S., J.
91	***	P. G., I. M.
92	***	P. L., R.
93	***	P. M., M.
94	***	P. S., L.
95	***	P. M., J.
96	***	R. S., I.
97	***	R. V., N.
98	***	R. P., D.
99	***	R. L., E.
100	***	R. M., S.
101	***	R. M., D.
102	***	R. P., M.
103	***	R. P., A.
104	***	R. V., J. A.
105	***	R. A., J. M.
106	***	R. M., J.
107	***	R. M., M. A.
108	***	S. D. T. B. D. R., J. S.
109	***	S. F., R.
110	***	S. G., J.
111	***	S. G., P. F.
112	***	S. M., M. C.
113	***	S. M., F. A.
114	***	S. L., E.
115	***	S. R., A.
116	***	S. A., E.
117	***	S. E., D.
118	***	S. R., L.
119	***	S. Z., J. R.
120	***	S. Z., L.
121	***	T. M., M. J.
122	***	T. I., C.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

123	***	V. R., J. J.
124	***	V. M., A. I.
125	***	V. L., J. M.
126	***	V. R., M. P.
127	***	V. S., D.
128	***	V. G., O.
129	***	V. S., S.
130	***	Z. G., A.
131	***	Z. M. E.
132	***	Z. O., F. J.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***	A-P. M., M. D.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
2	***	A. G., F.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
3	***	A. G., G.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
4	***	B. B., R.	1.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
5	***	C. M., J. P.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b)
6	***	C. A., A.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
7	***	D. D., L.	1.- No aporta Documento de Identidad
8	***	E. M., J. C.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d) 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
9	***	E. G., D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
10	***	F. A., J.D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
11	***	G. F., L.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
12	***	G. G., R.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
13	***	G. L., P. L.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
14	***	G. P., J. A.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
15	***	G. A., A.	1.- Certificado de Estudios no acreditado



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>debidamente.</i>
16	***	L. N., M.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
17	***	L. R., A. P.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
18	***	M. P., M. D.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo IV) según Base Tercera apartado 3.4.c)
19	***	M. R., M. A.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b) 2.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
20	***	M. P.,M.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
21	***	M. L., P. A.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
22	***	M. O., D.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
23	***	M. M., A. L.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo IV) según Base Tercera apartado 3.4.c)
24	***	P. A., A. J.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
25	***	R. E., C.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
26	***	S. B., M. D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
27	***	S. H., M.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
28	***	V. G., O.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
29	***	Z. H., B.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b)

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 62 de 15 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Conserjes, una vez finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que habían motivado su exclusión provisional:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A. M., J.
2	***	A. M., T.E.
3	***	A. G., V.
4	***	A. A., J. A.
5	***	A. G., F.
6	***	A. C., C.J.
7	***	A. G., S.A.
8	***	A. H., J.D.
9	***	B. S., T.
10	***	B. H., P.E.
11	***	B. M., L.
12	***	B. B., R.
13	***	B. G., S.P.
14	***	C. C., A.
15	***	C. E., J.
16	***	C. G., J.
17	***	C. G., D.
18	***	C. V., A.
19	***	C. M., J.P. J
20	***	C. P., A.J.
21	***	C. S., J.A.
22	***	C. M., M.E.
23	***	C. M., M. T.
24	***	C. C., A.
25	***	C. C., M.M.
26	***	D. C., F.
27	***	D. D., L.
28	***	E. G., J.C.
29	***	F. C., A.
30	***	F. G., A.J.
31	***	F. L., N.
32	***	F. N., J.M.
33	***	F. P., C.
34	***	F. C., L.A.
35	***	F. R., I.
36	***	F. A., J.D.
37	***	F. D., D.
38	***	G.F., L.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
39	***	G. P., J. M.
40	***	G. R., M.A.
41	***	G. G., F.
42	***	G. G., G.
43	***	G.G., L.
44	***	G.G., M.S.
45	***	G. L., J.
46	***	G. M., J.A.
47	***	G. M., P.F.
48	***	G. R., J.A.
49	***	G. R., A.M.
50	***	G. R., Y
51	***	G. S., J.
52	***	H. C., A.
53	***	H. M., F.J.
54	***	H. P. R., J.L.
55	***	I. G., J.M.
56	***	I. N.,D.
57	***	J. B., J.A.
58	***	L. H., K.M.
59	***	L.T., M.I.
60	***	L. A., J.J. J
61	***	L. F., P.
62	***	L. G., J.M.
63	***	L. M., F.
64	***	L. N., M.
65	***	L. F., M.C.
66	***	L .P., A
67	***	L. R., D.
68	***	L. B., M.
69	***	L. O., M.
70	***	M. S., A.
71	***	M. R., M.A.
72	***	M. A., J.F.
73	***	M. C., R.
74	***	M. A., J.M.
75	***	M. L., P.A.
76	***	M. M., M.M.
77	***	M. P., A.
78	***	M. R., F.
79	***	M. T., I.M.
80	***	M. G., M.R.
81	***	M. R., J.D.
82	***	M. T., A.
83	***	M. A., M.C.
84	***	M. M, A.L.
85	***	M. B., M.A.
86	***	M. G., R.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
87	***	<i>M. S., P.</i>
88	***	<i>M. M., J.A.</i>
89	***	<i>M.C., M.C</i>
90	***	<i>M. M.,C</i>
91	***	<i>M. M., J. J.</i>
92	***	<i>M. C., J.M.</i>
93	***	<i>N. C., A.</i>
94	***	<i>N. S., A.</i>
95	***	<i>O. M., E.</i>
96	***	<i>O. S., A.M.</i>
97	***	<i>P. N., A.</i>
98	***	<i>P. N., J.</i>
99	***	<i>P. H., A.</i>
100	***	<i>P. S., J.</i>
101	***	<i>P. G., I.M.</i>
102	***	<i>P. L., R.</i>
103	***	<i>P. M., M.</i>
104	***	<i>P. S., L.</i>
105	***	<i>P. M., J.</i>
106	***	<i>R. S., I.</i>
107	***	<i>R. V., N.</i>
108	***	<i>R. P., D.</i>
109	***	<i>R. L., E.</i>
110	***	<i>R. M., S.</i>
111	***	<i>R. M., D</i>
112	***	<i>R. P., M.</i>
113	***	<i>R. P., A</i>
114	***	<i>R. V., J.A.</i>
115	***	<i>R. A., J.M.</i>
116	***	<i>R. E., C.</i>
117	***	<i>R. M., J.</i>
118	***	<i>R. M., M.A.</i>
119	***	<i>S. . T. B.. R., J. S.</i>
120	***	<i>S. F., R.</i>
121	***	<i>S. G., J.</i>
122	***	<i>S. G., P. F.</i>
123	***	<i>S. M., M.C.</i>
124	***	<i>S. M., F.A.</i>
125	***	<i>S. L., E.</i>
126	***	<i>S. R., A.</i>
127	***	<i>S. A., E.</i>
128	***	<i>S. E., D</i>
129	***	<i>S. R., L.</i>
130	***	<i>S. H., M.</i>
131	***	<i>S. Z. J.R.</i>
132	***	<i>S. Z., L.</i>
133	***	<i>T. M., M. J.</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
134	***	T. I., C.
135	***	V. R., J.J.
136	***	V. M., A.M.
137	***	V. L., J.M.
138	***	V. R., M. P.
139	***	V. S., D.
140	***	V. G., O.
141	***	V. G., O.
142	***	V. S., S.
143	***	Z. G., A.
144	***	Z. M., E.
145	***	Z. O., F.J.

RELACION DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	23033541F	A-P. M., M. D.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
2	22983049T	A. G., G.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
3	52835475J	C. A., A,	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
4	44757002Z	E. M., J.C.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d) 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
5	22980261H	E. G., D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
6	23054319Q	G. G., R.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
7	22944589L	G. L., P.L.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
8	22992110E	G. P. J.A.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
9	16089758Q	G. A., A.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
10	74868554N	L. R., A.P.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
11	22959739N	M. P., M.D.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo IV) según Base Tercera apartado 3.4.c)
12	48401814Q	M. P, M.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
1	34815406F	M. O., D.	1.- DNI sin compulsar

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
3			(Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
1 4	22973177H	P. A., A.J.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
1 5	48390480K	S. B., M.D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
1 6	23024013R	Z. H., B.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b)

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE:

Titular: D. Pedro Alcaraz Ayala

Suplente: D. Juan Carlos Vila Meroño

SECRETARIO:

Titular: D.^a Juana Espin Valero

Suplente: D.^a Adela de Juan Giménez

VOCALES:

Titular: D.^a Carmen Vaillo Aguado

Suplente: D. Angel Sánchez Ríos

Titular: D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

Suplente: D.^a Ana Maria Garcia Carrasco

Titular: D. José Victoria Conesa

Suplente: D. Gines Vidal Gómez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

TERCERO.- Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día **miércoles 5 de octubre de 2016 a las 16:00 horas** en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Antonio Menárguez Costa", sito en C/ Jaén, s/n de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo y bolígrafo de tinta azul.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial www.losalcazares.es"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2.B) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII. PROPUESTA DE ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR VACACIONES DEL TESORERO (EXP. 8561/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado en el Departamento de Personal, con fecha 8 de septiembre de 2016, por D. Víctor Jiménez Galindo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de Tesorero Municipal, en el que solicita permiso por vacaciones del 3 de octubre al 3 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Visto que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, según lo dispuesto por el artículo 1.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares no ha sido clasificado por la Consejería competente en materia de Régimen Local como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y por tanto, no procede la provisión de dicho puesto conforme a lo previsto por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto que la funcionaria D^a. Josefa Méndez Heredia, con la categoría de Administrativo, ha desempeñado el puesto de Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante atribución temporal de funciones, en otros períodos de ausencia del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tesorero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

SEGUNDO.- Atribuir temporalmente las funciones del Tesorero municipal a la funcionaria de carrera D.^a Josefa Méndez Heredia, desde el día 3 de octubre de 2016 hasta el día 3 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto, y antes de comenzar a tratar el siguiente punto del Orden del Día, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia.

XIII. PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL DE UNA EMPLEADA MUNICIPAL DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO (EXP. 8622/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2012, se le reconoció a D.^a M. M. L., personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Auxiliar Administrativo, el derecho a la reducción de jornada de trabajo de una hora y media por razones de hijo menor a cargo, con efectos desde el día 14 de noviembre de 2012 y hasta la comunicación expresa de cambio de circunstancias, informando a la interesada que la reincorporación a la jornada ordinaria debía solicitarse con quince días de antelación.

Vista la solicitud efectuada con registro de entrada nº 13737, de 19 de septiembre de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, por D.^a M. M. L., en la que solicita su reincorporación a la jornada ordinaria de trabajo que tiene concedida por razones de hijo menor a cargo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D.^a M. M. L., personal laboral con la categoría de Auxiliar Administrativo, la cancelación de reducción de jornada en hora y media de trabajo que venía disfrutando por razones de hijo menor a cargo, debiendo cumplir con su jornada ordinaria de siete horas y media a partir de día siguiente al que se autorice dicha solicitud.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y comunicarlo a la Concejal de Turismo, Festejos, Semana de la Huerta y Playa, así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO EN EL PUESTO DE MÉDICO, PROCEDENTE DE LA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN FIRME EN FUNCIONES (EXP. 8238/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó la imposición de sanción de suspensión firme de funciones por período de tres años al funcionario D. J. J. E. M., con aplazamiento de la ejecución de la sanción en tanto no se produjera la reincorporación del empleado público al servicio por alta en su enfermedad.

VISTO que con fecha 21 de octubre de 2013, se comunicó al funcionario que esta Administración, tras recibir notificación del Instituto Nacional de Seguridad Social por la que se denegaba prestación por incapacidad permanente, procedería a la ejecución de la sanción a



Ayuntamiento de Los Alcázares

partir del día 28 de septiembre de 2013 y por período de tres años.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 23 de agosto de 2016 y número 12418, por D. J. J. E. M. se formuló solicitud de reingreso al servicio activo con más de un mes de antelación al cumplimiento de la ejecución de la sanción que finalizará el próximo 28 de septiembre de 2016.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 20 de septiembre de 2016, del que se desprende: "{...} En este sentido, el artículo 22 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dispone que: "3. El funcionario que haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de condena o sanción deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión. Dicho reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

4. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado en el párrafo anterior, se le declarará, de oficio, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.

5. Si una vez solicitado el reingreso al servicio activo no se concede en el plazo de seis meses, el funcionario será declarado, de oficio, en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 13.1 b) con efectos de la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria".

Por otro lado, el artículo 62 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece que: "1. El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, o en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 2. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio para las Administraciones Públicas y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto..." Disponiendo el artículo 63.c) del mismo cuerpo legal, respecto de la adscripción provisional que: "Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.2 de este Reglamento".

{...} Estos preceptos deben ponerse en relación con la Resolución de 15 de febrero de 1.996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo, dictada en desarrollo del artículo 62 del Real Decreto 364/1995 y de cuyo régimen normativo se infiere, que será preciso



Ayuntamiento de Los Alcázares

la existencia de puesto vacante dotado presupuestariamente, correspondiente a la categoría del funcionario en situación de suspensión firme de funciones, ya que según dicha Resolución, a efectos de aplicar las previsiones contenidas en el artículo 22 del Real Decreto 365/1955, de 10 de marzo, se ha de tramitar el reingreso por adscripción provisional a un puesto vacante idóneo, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

La toma de posesión del funcionario en el puesto asignado provisionalmente se producirá en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso al servicio activo.

El puesto de trabajo adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción {...}”.

VISTO el comunicado emitido por la Concejal de Sanidad de fecha 20 de septiembre de 2016, sobre el centro de trabajo y horario en el que deberá desempeñar su jornada laboral el funcionario D. J. J. E. M., quien ha solicitado el reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de suspensión firme de funciones.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 21 de septiembre de 2016, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización del reingreso al servicio activo procedente de la situación de suspensión firme de funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el reingreso mediante adscripción provisional al puesto de médico, solicitado por el funcionario D. J. J. E. M., mediante escrito formulado con fecha de Registro General de Entrada de 23 de agosto de 2016 y número 12418, con efectos económicos y administrativos desde el día 29 de septiembre de 2016, quien deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso al servicio activo.

SEGUNDO.- Advertir al funcionario que el puesto de trabajo adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará el pase a la situación de



Ayuntamiento de Los Alcázares

excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.

TERCERO.- *Comunicar al Sr. E. M. que deberá desempeñar su puesto de trabajo en el Centro de Seguridad-Protección Civil de Los Alcázares, en el turno de mañana.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Servicio de Protección Civil, al Departamento de Personal así como, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A FUNCIONARIO MUNICIPAL POR FALTA LEVE (EXP. 4690/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 30 de mayo de 2016 se requirió a D. J. G. C., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo los días 16 y 19 de mayo de 2016, sobre las 9:40 y las 10:35 horas, respectivamente, así como para que alegara cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.

Visto que por el aludido funcionario con fecha de Registro General de Entrada de 3 de junio de 2016 y número de registro 8750, adjunta fotocopia justificativa de las salidas externas requeridas para motivar el incumplimiento, firmado por el Concejal Responsable del Área, en la que aparece que los días 16 y 19 de mayo, se ausentó de su puesto por trabajo externo, a las 9:40 y 10:35 horas respectivamente, no acreditando no obstante, la hora en que finaliza dicha salidas intermedias, como sí consta en el resto de días a los que hace referencia el formulario que adjunta el trabajador, no constando en el sistema de control horario dichas salidas intermedias ni habiendo realizado el interesado alegación alguna.

Considerando por tanto, que el funcionario D. J. G. C. con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, según lo dispuesto por los artículos 98.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2016, se aprobó la



Ayuntamiento de Los Alcázares

propuesta de concesión de audiencia en relación a la presunta falta disciplinaria consistente en el incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario y a la Circular emitida por el Concejal de Personal, de fecha 15 de enero de 2013 sobre salidas externas, al encontrarse fuera de su centro de trabajo los días 16 y 19 de mayo de 2016, sobre las 9:40 y las 10:35 horas, respectivamente, ausentándose de su puesto de trabajo sin ticar incidencia alguna, concediendo al funcionario un plazo de diez días, con objeto de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase oportunos.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

Considerando lo dispuesto por el artículo 53.3 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa que los empleados públicos: “Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”, así como por el artículo 54.3: “Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las podrán inmediateamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8.a) y e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve: “a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave” así como, “e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”.

Considerando que por el aludido funcionario se ha formulado escrito de alegaciones con registro de entrada nº 10857, de fecha 18 de julio de 2016, manifestando en síntesis, que falló el método de ticaje o se produjo un olvido por su parte debido al estrés que acusa últimamente por situación familiar grave, manifestando así mismo, que lo comunicó al Concejal de Urbanismo quien firmó las salidas adjuntadas mediante RE. n.º 8750/2016, documento que fue suscrito por el aludido Concejal con fecha posterior al escrito recepcionado por el funcionario el día 30 de mayo de 2016, en el que se le requería justificación de sus ausencias en el puesto de trabajo el día 16 de mayo de 2016, sobre las 9:40 horas aproximadamente y el día 19 de mayo de 2016, sobre las 10:35 horas aproximadamente, información ésta que recogió posteriormente en el aludido parte de trabajo externo intentando justificar con ello la desobediencia a las instrucciones de control horario del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 29 de octubre de 2012, así como la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Orden de Servicio emitida por el Concejal de Personal, de fecha 15 de enero de 2013 sobre trabajo externo.

Considerando que no consta en el departamento de personal ningún aviso cursado por el funcionario sobre el aludido fallo del método de ticaje, se puede concluir que las alegaciones formuladas por el funcionario no desvirtúan el ejercicio de la potestad de la Administración Pública de corregir los comportamientos de sus empleados que pudieran ser calificados como faltas disciplinarias, con el fin de mantener el correcto funcionamiento interno de la organización administrativa y exigir a los empleados públicos el cumplimiento de sus deberes, ya que aun cuando el incumplimiento no fuera doloso, ello no excluye ni excusa la falta disciplinaria cometida por el funcionario que viene obligado a actuar conforme al código de conducta aplicable a todos los empleados públicos y a las legítimas órdenes de servicio dictadas por sus superiores.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el funcionario mediante escrito con fecha de Registro de Entrada de 18 de julio de 2016 y núm. de registro 10857, declarando probado el hecho sancionable consistente en el incumplimiento injustificado de las Instrucciones de Control Horario y de la Orden emitida por el Concejal de Personal de fecha 15 de enero de 2013, al encontrarse fuera de su centro de trabajo, sin ticaje incidencia alguna, el día 16 de mayo de 2016, sobre las 9:40 horas aproximadamente y el día 19 de mayo de 2016, sobre las 10:35 horas aproximadamente, lo que supone un incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público, quien se encuentra sometido a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, tiene el deber de cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas.

SEGUNDO.- Considerar responsable del hecho sancionable al funcionario D. J. G. C..

TERCERO.- Calificar la conducta del funcionario como falta leve, tipificada en el artículo 8 a) y e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, consistente en: a)“El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave”, así como e)“El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”, al concurrir los elementos necesarios para subsumir los hechos sancionables imputados al empleado público dentro del tipo descrito por la normativa de aplicación.

CUARTO.- Imponer como sanción el **apercibimiento**.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Notificar la presente resolución al funcionario expedientado así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Anotar la sanción disciplinaria en la hoja de servicios y en el Registro de Personal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. PROPUESTA DE ABONO DE POR RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES (EXP. 9614/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vistas las instancias presentadas por los Agentes de Policía Local y los Auxiliares de Protección Civil que a continuación se relacionan, solicitando el abono del gasto realizado por la renovación del permiso de conducir necesario para el ejercicio de sus funciones.

APELLIDOS NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	Nº REGISTRO	CANTIDAD
R. S., M.	AGENTE POLICÍA	843/14	73,20
C. M., E.	AGENTE POLICÍA	4697/14	63,20
V. R., E.	AGENTE POLICÍA	13687/14	73,20
V. S., J.	AGENTE POLICÍA	3354/15	40
R. G., A.	AGENTE POLICÍA	3400/15	70,50
L.J.	AGENTE POLICÍA	10096/15	63,50
G. B., C.	AGENTE POLICÍA	11638/15	58,50
R. S., A.	AGENTE POLICÍA	7274/15	63,50
I. I., J.M.	AGENTE POLICÍA	7404/15	43,50
L.M.	AGENTE POLICÍA	8534/15	58,50
M. G., A.L.	AGENTE POLICÍA	17938/15	63,20

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

B. G., J.A.	AGENTE POLICÍA	12707/13	62,90
G.M., J.M.	AGENTE POLICÍA	3674/13	57,90
S.P., J.A.	AGENTE POLICÍA	15545/15	45
S.M., F.	AGENTE POLICÍA	2157/13	42,90
R. B., G.	AUX. PROT. CIVIL	3440/14	53,20
R. A., J.	AUX. PROT. CIVIL	3429/14	53,20
G. L., J.A.	AUX. PROT. CIVIL	9782/14	58,50
A. Z., R.	AUX. PROT. CIVIL	14046/13	42,60
C. P., J.C.	AUX. PROT. CIVIL	476/13	52,90
F. S., A.	AUX. PROT. CIVIL	7912/13	52,9
G. V., J.A.	AUX. PROT. CIVIL	8134/13	62,9
M. B., C.	AUX. PROT. CIVIL	479/13	52,9
P. S., J.J.	AUX. PROT. CIVIL	478/13	52,9
P. L., A.A.	AUX. PROT. CIVIL	7910/13	65

Vistos los informes que obran en el expediente, emitidos por el Oficial de la Policía Local, de fecha 23 de febrero de 2016 y del Coordinador Auxiliar del Servicio de Emergencias, de fecha 2 de marzo y 9 de marzo de 2016, en los que se informa favorablemente el abono del gasto realizado por la renovación de los carnés, siendo necesario para el ejercicio de sus funciones tener en vigor los permisos de conducir.

Visto el informe favorable, emitido por la interventora municipal con fecha 19 de septiembre de 2016, sobre la existencia de crédito para hacer frente al gasto que supone la renovación de los permisos de conducir de los trabajadores relacionados.

Conforme lo acordado en Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, Capítulo VII, artículo 34, sobre Renovación del permiso de conducir y carnet profesional así como el Anexo de Protección Civil al calendario 2015, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2015.



Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. *Autorizar el abono por renovación de los permisos de conducción a los empleados relacionados por las cantidades anteriormente detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de 1.426,50 euros.*

SEGUNDO. *Notificar de manera individualizada este acuerdo a los interesados, así como su comunicación al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, POR CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO MUNICIPIO (EXP. 8507/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 7 de mayo de 2015 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución Nº 1233/2015 donde se le concedía a Dña. S. G. P. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 12 de mayo de 2016 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por cambio de domicilio y municipio de residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a Dña. S. G. P. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por cambio de domicilio y municipio de residencia.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL (EXP. 2362/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto 2016-1460, de fecha 4 de mayo de 2016, por el cual se autoriza a la Asociación Help Murcia Mar Menor a la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor el día 29 de septiembre de 2016, de 14.00 a 17.00 horas.

VISTA la solicitud formulada por D.^a J. A. M., en representación de la Asociación Help Murcia Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2016 con el número 13695, para ampliar en 1 hora el día 29 de septiembre de 2016, de 17.00 a 18.00 horas, para la realización de una parada de moda en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.
-



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Help Murcia Mar Menor, representada por D.^a J. A. M., la ampliación en una hora para la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, el 29 de septiembre de 2016, quedando el horario de 14.00 a 18.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones,



Ayuntamiento de Los Alcázares

abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIX. PROPUESTA DE ALTA NUEVA EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 7912/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. D. M. G., con registro general de entrada 12367 de fecha 22/08/16, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Alcázares y Los Narejos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que existen puestos libres en el mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 1 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Conceder los puestos números 426-428 del mercado semanal de Los Alcázares a D^a. D. M. G. para la venta de textil, condicionada al pago de las tasas por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244 €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -C's- (EXP. 8639/16).

VISTO el escrito presentado por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2016 con el número 13.970, en el que se solicita:

“... que habiendo sido notificada por este AYUNTAMIENTO, de DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACOSO LABORAL A FUNCIONARIA MUNICIPAL expediente 2793/16.

Copia de todo el expediente.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:»

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:»

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad.

PRIMERO. Conceder copia del expediente solicitado, que podrá ser retirada del Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo del Departamento de Recursos Humanos, para su constancia.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto de Nombramiento Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local, porque el Oficial de la Policía Local se encontrará de vacaciones en desde el 29 de septiembre al 5 de octubre de 2016, no pudiendo quedar el Cuerpo de la Policía sin un Jefe al mando.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

XXI. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2016, AMBOS INCLUSIVE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, con PRE/1659/2016, de 19 de septiembre de 2016, en el que solicita permiso por vacaciones del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2016, ambos inclusive.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que en el escrito arriba referenciado el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir sus funciones en el Cuerpo de la Policía Local a D. Antonio Luis Manzano Galera, Cabo de la Policía Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares al funcionario de carrera D. Antonio Luis Manzano Galera, del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *once horas y quince minutos* de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.